Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de julio de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandantes	Ángel Custodio Cendales Londoño.
Demandados	Consorcio MAR 1, integrado por: Concay S.A., Strabag S.A.S. y Sacyr S.A.
Radicado	2023-173
Auto Interlocutorio	668
Asunto	Inadmite demanda.
Fecha de reparto	15 de mayo de 2023.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, el artículo 74 del Código General del Proceso, y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, al presentar las siguientes falencias.

1. No se indica el lugar de prestación de servicio del demandante.

2. En el hecho sexto de la demanda se indica un valor en letras y otro muy diferente en números.

3. Los certificados de existencia y representación legal de las demandadas, tienen fecha de expedición de más de 7 años.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de Ángel Custodio Cendales Londoño, en contra del Consorcio MAR 1, integrado por: Concay S.A., Strabag S.A.S. y Sacyr S.A, para que en el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de este auto subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse integrando en el mismo toda la demanda, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Tercero. Reconocer personería jurídica a la Dra. Lina Maria Mosquera Cabezas, quien se identifica con la C.C. 1.110.509.361 y la T.P. 242.771 del C. S. de la J., para que represente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 119 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 28 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

LR